MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097 -2019-MDJN-A

Jesús Nazareno, 03 MAY 2019

VISTO.-

La Opinión Legal N° 001-2019-MDJN/ALE de fecha 28 de enero del 2019, la Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MDJN/A de fecha 11 de marzo del 2019 y la solicitud de descargo de fecha 19 de marzo del 2019m, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la L*ey Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°135-2018-MDJN/GM, de fecha 31 de diciembre de 2018, se resolvió: "Declarar procedente, la desnaturalización de Contrato a Plazo Indeterminado, según el régimen 276, y el cambio de régimen laboral de la Sra. Elva Cerrón Pérez, en su mismo puesto laboral ya que dicha plaza estaría presupuestada y dentro del CAP institucional (secretaria IV, con código 01205AP5, SP-AP, STA)";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2019MDJN/A de fecha 11 de marzo del 2019, se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 135-2018-MDJN/GM de fecha 31 de diciembre del 2018, expedida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

Que, habiendo sido debidamente notificada la administrada Elva Cerron Pérez con el acto resolutivo que dio inicio el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N°135-2018-MDJN/GM, de fecha 31 de diciembre de 2018, en su oportunidad presentó sus descargos contra la misma;

Que, mediante Informe N°002-2019-MDJN-OGA/MCR, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por el Director General de Administración, da cuenta sobre la Resolución Gerencial N°135-2018-MDJN/GM, precisando que la administrada no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 276 y el cómputo realizado del periodo laborado, en el cual se sustenta para la emisión de la resolución antes citada, incurre error, no habiéndose considerado las interrupciones que sufrieron los contratos; solicitando en ese sentido, dejar sin efecto la citada resolución;

Que, de la revisión del expediente que compone la Resolución Gerencial N°135-2018-MDJN/GM, de fecha 31 de diciembre de 2018, se verifica que la administrada Elva Cerrón Pérez, mediante solicitud de fecha 21 de noviembre de 2018, presentado ante el Despacho de Alcaldía, solicita el reconocimiento de la existencia de contrato de trabajo a

Que, mediante Opinión Legal N°162-2018-MDJN-ALI/RRC, de fecha 21 de diciembre de 2018, se concluye en declarar procedente la solicitud de desnaturalización de contrato a plazo indeterminado según el régimen 276 y el cambio de régimen laboral de la Sra. Elva Cerrón Pérez, recomendando considerar a la administrada en un contrato a plazo indeterminado y con una condición expectaticia, de que la plaza a ocupar se encontraría presupuestada dentro del CAP (Secretaria IV, con código 01205AP5, SPS-AP,STA; sin embargo, la Resolución Gerencial N°135-2018-MDJN/GM, de fecha 31 de diciembre de 2018, considera la citada Opinión Legal, que fundamenta la decisión en el sexto considerando, el cual incurre en error y sus recomendaciones contravienen las disposiciones legales sobre la materia aplicable al presente caso; por cuanto no ha considerado el artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y **siempre que se cuente con una plaza presupuestada**, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, disposiciones que en el presente caso no se han materializado bajo ninguna circunstancia; en consecuencia nulo de pleno derecho todo acto administrativo que contravenga las normas de acceso al servicio civil;

Que, lo resuelto por la Resolución Gerencial N°0135-2018-MDJN/GM, contraviene las disposiciones de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley N° 30693, que prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece. Esta prohibición es aplicable a toda contratación de personal para la Administración Pública, sea a través del régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) o del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728);

Que, la implementación de acciones en materia de personal que realicen las entidades públicas deben sujetarse a lo establecido en las normas de carrera y las normas presupuestales, siendo nulo todo acto sobre ingreso a la carrera administrativa que contravenga lo dispuesto en tales normas; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita. En el procedimiento de emisión de la Resolución Gerencial N°135-2018-MDJN/GM, de fecha 31 de diciembre de 2018, se ha omitido etapas sustanciales, como la observancia de la norma, informe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros.

Que, la citada resolución no ha cumplido los requisitos de validez que establece el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Resolución Ministerial N°0113-2017-JUS, que establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: **1) Competencia**, vale decir, debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión; **2) Objeto o contenido,** es decir, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; **3) Finalidad Pública**, cuyo texto establece que debe adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la

administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial Nº135-2018-MDJN/GM, de fecha 31 de diciembre de 2018, que resolvió declarar procedente, la desnaturalización de Contrato a Plazo Indeterminado, según el régimen 276, y el cambio de régimen laboral de la señora. Elva Cerrón Pérez, en su mismo puesto laboral ya que dicha plaza estaría presupuestada y dentro del CAP institucional (secretaria IV, con código 01205AP5, SP-AP, STA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** la presente resolución y copia de los actuados administrativos pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos, a fin de deslindar responsabilidades en los servidores y/o funcionarios por la emisión del acto administrativo declaro nulo de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la señora Elva Cerrón Pérez, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE

Hora 09:40
Fecha 14-05-19